REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 1100140030 54 2018 00499 00

SUCESION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
LUZ MARINA DELGADO Y ALVARO DIAZ VALDERRAMA (Q.E.P.D.)

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

Revidadas las diligencias, observa el despacho en primera medida, que no obra en el expediente respuesta al oficio No. 964-22 del 7 de junio de 2022, que fue remitido desde el pasado 8 de junio de la presente anualidad a dicha entidad:

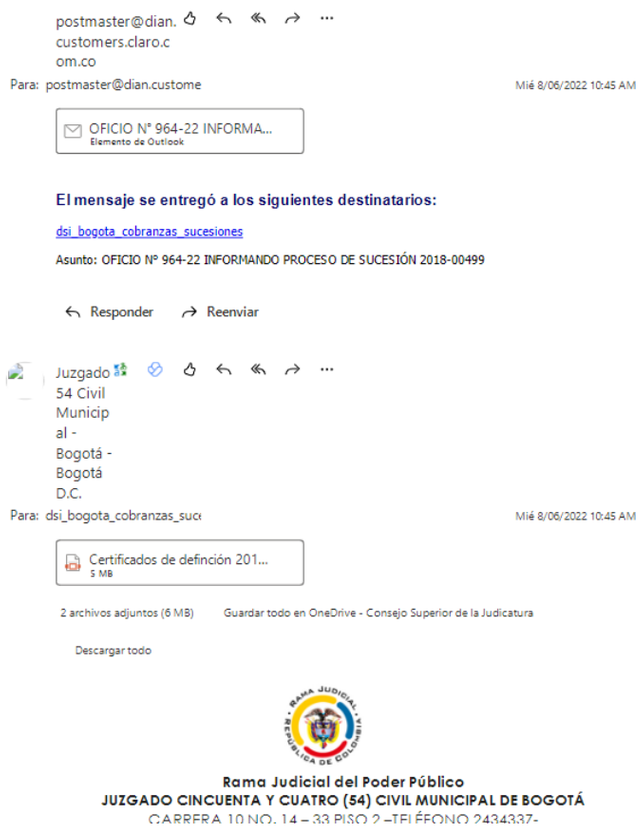

De otro lado, se observa que con auto de fecha 26 de agosto del año que avanza, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.GP., misma que se llevó a cabio el pasado 5 de septiembre y en la que el Juzgado 54 Civil Municipal a través de su titular, declaró la pérdida de competencia en los términos del artículo 121 del C.G.P., y, por consiguiente, remitió el proceso en referencia a esta sede judicial.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite procesal que corresponda, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a la DIAN para que se sirva dar contestación oficio No.964-22 del 7 de junio de 2022, que fue remitido desde el pasado 8 de junio de la presente anualidad a sus dependencias.

SEGUNDO: A fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, se señala la hora de las 09:00, del día 23, del mes de NOVIEMBRE del año **2022**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de conformidad a los dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.

Se le INSTA al apoderado actora para que el día de la diligencia, aporte un certificado de tradición y libertad del bien a suceder, debidamente actualizado.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurran con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida**

audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2291884fbc4287f0ee0b980ff2993a5e368c6081a2bc430f77a8c1c4763b09b9**

Documento generado en 18/10/2022 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica